

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCÍA-MONCO FERNANDEZ

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,675	55,842
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,714	166,218
1 Franco suizo	13,840	13,881
100 Francos belgas	120,404	120,766
1 Marco alemán	14,956	15,000
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,592	16,641
1 Corona sueca	11,556	11,590
1 Corona danesa	8,674	8,700
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,591	18,648
100 Chelines austríacos	231,521	232,217
100 Escudos portugueses	209,198	209,827

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3181/1965, de 23 de septiembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización «Santa Pola del Este», en el término municipal de Santa Pola, provincia de Alicante.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales de atracción y retención del turismo que debe reunir una extensión de territorio para ser declarado «Centro de Interés Turístico Nacional». Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor don Juan Jaén Botella, en nombre y representación de «Santa Pola del Este, S. A.» sobre la finca, propiedad de dicha Sociedad, situada en el término municipal de Santa Pola, provincia de Alicante, respecto a la cual ha acreditado la disponibilidad de los terrenos. El Plan de Promoción Turística fué aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiéndose ultimado la tramitación del expediente y de conformidad con lo previsto en los artículos cuatro, trece y veintinueve de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Juan Jaén Botella, en nombre y representación de «Santa Pola del Este, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la finca «Santa Pola del Este», considerando tal la que con dicha denominación se encuentra situada en la provincia de Alicante, término municipal de Santa Pola, partido de Valverde Bajo, con una extensión superficial de setenta y dos hectáreas veintiuna áreas y doce centáreas, que linda: Norte, tierras del Barranco de Francisco Bon-

matí y Sierra de Santa Pola; Sur, con el mar; Este, tierras de Jaime Miralles Sempere, y Oeste, tierras de Pedro Botella y Sierra de Santa Pola.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana del referido Centro.

Artículo tercero.—Las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, realicen en el mismo inversiones, obras, construcciones, actividades o servicios relacionados con el turismo, gozarán de preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a dichos planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3182/1965, de 21 de octubre, por el que se eximen de las solemnidades de subasta o concurso las obras complementarias del Parador Nacional de Turismo en Ayamonte (Huelva).

Aprobado por Decreto número dos mil ochocientos sesenta y seis, de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, el gasto de diecinueve millones cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con cinco céntimos para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Ayamonte (Huelva), y hallándose en curso dicha obra, se ha venido advirtiendo la defectuosa calidad del terreno en el que se estaba efectuando la misma. Esta situación se ha agravado por el movimiento sísmico últimamente localizado en esa zona, que obligó, entre otra cosas, a demoler la torre del antiguo castillo, que en principio se pensaba conservar. Por ello resulta sumamente necesaria la construcción de unas terrazas y muros de contención que sujeten las tierras. Se ha proyectado también la construcción de una pequeña ampliación.

Declaradas de urgencia las mencionadas obras, y habida cuenta de las circunstancias excepcionales que concurren, resulta aconsejable utilizar la autorización que se concede en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública para exceptuar de las formalidades de subasta o concurso la adjudicación de obras que se propone.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con exención de las formalidades de subasta o concurso, la adjudicación de las obras complementarias de las de construcción del Parador Nacional de Turismo en Ayamonte (Huelva) por un importe de 8.670.832.13 pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración setecientos cuarenta y ocho/seiscientos doce, «Ayuda americana».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede de oficio el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Los caminos de Santiago».

Habiendo tenido conocimiento esta Subsecretaria de la publicación por ediciones «La Polígrafa» de la obra de los Padres Fernández Arenas y Huarte Arana «Los caminos de Santiago», y después de un examen de la misma con el fin de declararla de oficio «Libro de interés turístico»,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el citado título de «Libro de interés turístico» a la obra «Los caminos de Santiago», de los PP. Fernández Arenas y Huarte Arana, editada en 1965 por ediciones «La Polígrafa».

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Subsecretario de Turismo,
P. D., León Herrera y Esteban.